

CONSIDERANDO:

Que las festividades de fin de año, de Carnaval y Semana Santa, propician una extraordinaria afluencia humana hacia los balnearios del Cantón y la consiguiente necesidad de adoptar medidas tendientes a garantizar un ambiente socio-cultural interactivo con seguridad y paz individual y colectiva obteniendo el bienestar de la población.

Que corresponde a la municipalidad de Salinas, organizar, regular y controlar las actividades y manifestaciones públicas, relacionadas con el uso de la playa, vía pública, higiene, medio ambiente, comercio, y eventos sociales, artísticos, culturales y deportivos.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley

EXPIDE:

LAS SIGUIENTES REFORMAS A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TURISMO EN LA TEMPORADA INVERNAL Y EN LAS FESTIVIDADES DE CARNAVAL Y SEMANA SANTA EN EL CANTÓN SALINAS:

Art. 1.- Después del Art. 22, incorporáse lo siguiente:

Art.23.- ACTIVIDADES Y FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO

- a) Institucionalícese las festividades de fin de año.
- b) En Salinas tradicionalmente se efectúan diversas actividades propias de la culminación de un año, con la participación de turistas residentes en el cantón, instituciones y empresas.
- c) El Municipio, de acuerdo a la Ley de Régimen Municipal, regulará todas las acciones para que los fuegos artificiales y monigotes, no sean contaminantes para el ambiente de la ciudad.
- d) Del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se encargará el departamento técnico del ambiente.
- e) Los monigotes no podrán ser quemados o destruidos en las carreteras, veredas del malecón o en la playa costera del cantón Salinas.
- f) Los ciudadanos que incumplan esta disposición serán sancionados con la incautación del monigote y privado de la libertad por 24 horas, previo al pago de doscientos dólares.
- g) Cualquier ciudadano o funcionario municipal, mediante acción popular podrá denunciar el atentado de lo dispuesto en el Artículo anterior ante la autoridad municipal y/o de policía correspondiente.
- h) Regirá preferentemente la ordenanza constitutiva de la preservación del ambiente.
- i) Todas las empresas, instituciones que requieran comercializar, realizar eventos, en los días de fin y nuevo año, deberán obligatoriamente obtener el permiso correspondiente, previo al pago determinado en la Ley, mediante un documento suscrito para el efecto.

- j) Las instituciones y las empresas que contravinieren al Art. anterior serán sancionados de acuerdo a la Ley, además se incautarán todos los bienes muebles e inmuebles que se hayan instalados arbitrariamente, para cumplir actos festivos, sanción a cargo de la autoridad municipal competente, y si es posible con el apoyo de la policía nacional.
- k) A las 24 horas del 31 de diciembre de cada año, la autoridad eclesiástica ordenará el repique de campanas anunciando la finalización y el inicio de un nuevo año.

Art. 2.- Incluir en el literal a) del Art. 4 lo siguiente: Institucionalícese las fiestas de "El Carnaval del Sol".

Art. 3.- Después del literal c), inclúyase los siguientes literales:

- d) El Alcalde, presentará anualmente el programa a cumplirse con todos los componentes y actividades que demanden las festividades de "El Carnaval del Sol".
- e) El Alcalde delegará funciones a los Jefes y Directores que estime conveniente con el cumplimiento de los objetivos conformando la Comisión Municipal del "Carnaval del Sol".
- f) El Alcalde conformará una comisión externa de apoyo de entre los representantes de las instituciones públicas, privadas y gremiales.
- g) El Alcalde de Salinas, en forma expresa, será responsable de los convenios de participación, por parte de las empresas o instituciones que requieran presencia en los eventos públicos y oficiales y organizados y avalizados por la institución para un mejor control.
- h) Anualmente se organizará y efectuará un concurso intercolegial folclórico musical-cultural, identificado con nuestra ciudad, a fin de promover la participación de la juventud.

Art. 4.- Con motivo de celebrarse las Fiestas del Carnaval, la I. Municipalidad de Salinas, organizará el Concurso de Belleza para elegir a la Reina del "Carnaval del Sol", Capítulo Ecuador, para cuyo efecto se cumplirá con las siguiente disposiciones.

- a) La Reina del "Carnaval de Sol", Capítulo Ecuador, participará en el evento internacional del Carnaval "Salinas Internacional".
- b) La Reina del Carnaval del Sol, conjuntamente con la reina del Cantón, serán las anfitrionas de todos los eventos turísticos que se desarrollen en Salinas, del acuerdo a la agenda que ordene el Alcalde.
- c) Todos los recursos económicos con saldo positivo serán para fortalecer las acciones del Patronato Municipal "Virgen del Cisne".
- d) El Patronato Municipal apoyará logísticamente en todas las actividades programadas para el cumplimiento del "Carnaval del Sol".
- e) La Municipalidad determinará mediante una campaña de difusión y promoción la adopción de nuestro Municipio "Turístico", a fin de concienciar a la Población autóctona y temporal, con el objeto de resaltar los valores humanos para obtener una ciudad reconocida internacionalmente.

- f) El Alcalde en caso necesario dispondrá que se incluya en el presupuesto municipal, las disponibilidades presupuestarias suficientes para el cumplimiento de programa organizado con motivo de las Festividades en el Carnaval; el mismo que se regirá de acuerdo a las leyes pertinentes.

Art. 5.- Se Institucionalizará a Salinas como "Balneario de fe", en Semana Santa, para cuyo efecto la Municipalidad de Salinas participará activamente en los actos religiosos programados por la autoridad eclesiástica.

Art. 6.- El día de la procesión religiosa mayor, coordinará acciones con la autoridad eclesiástica para el fiel cumplimiento de los fines.

Art. 7.- El Alcalde, ordenará a la Dirección Financiera presupuestar, anualmente los recursos económicos necesarios y suficientes para el cumplimiento de la programación.

Este evento servirá para fomentar la fe en Dios, recordar, venerar permanentemente y para renovar el espíritu humano.

Art. 8.- El personal administrativo de la Municipalidad por obligación moral participará activamente en dicho evento.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal de Salinas, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil uno.- f) Vinicio Yaqual Villalta, ALCALDE DEL CANTON.- f) Pablo A. Balón González, SECRETARIO MUNICIPAL (E).-

SECRETARIA MUNICIPAL DE SALINAS

C E R T I F I C A: Que las reformas a la Ordenanza que reglamenta las actividades relacionadas con el turismo en la temporada invernal y en las festividades de Carnaval y Semana Santa en el Cantón Salinas, fueron discutidas y aprobadas por el I. Concejo Cantonal de Salinas, en las sesiones: extraordinaria del ocho de septiembre y ordinaria del veintidós de septiembre del dos mil uno, que reposa en los archivos de esta dependencia a los que me remitiré en caso necesario.

Salinas, 19 de Febrero de 2005

Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL (E)

